

ACUERDO No XX de 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2013 que establece un ESTÍMULO ECONÓMICO para **JÓVENES INVESTIGADORES** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las Universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece en el Artículo 13, Literal d), dentro de las funciones del Consejo Superior, expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Plan Maestro Institucional 2015-2026, se propuso consolidar como una institución de excelencia, reconocida internacionalmente por la calidad, la pertinencia y el impacto de sus procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Que la política de la UPTC es apoyar los programas en talento joven, por medio de la investigación e innovación, como uno de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018, el cual contempla como meta, incrementar en 10 los cupos para Jóvenes investigadores UPTC, pasando de 40 de línea base en 2014, a 50 como meta proyectada para 2018.

Que en el Acuerdo 068 de 2003 se contemplan los criterios para la asignación de recursos a proyectos de investigación científica, con cargo a recursos de inversión pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rubro Implantación del sistema de investigación Universitaria, como eje de la actividad académica de la UPTC. La financiación del PROGRAMA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UPTC, se hará en cada vigencia fiscal, con cargo a estos recursos.

Que el Consejo Académico en sesión xxx, recomendó la modificación de los Artículos xxxx.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2, del Acuerdo 010 del 10 de abril de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. Ampliar el número de cupos anuales en 10 jóvenes a partir de los 40 existentes, para completar un total de 50 jóvenes, desde el 2018.”

PARÁGRAFO 1. *Mínimo el 30% de los cupos asignados por año serán para estudiantes del nivel de Maestría o Doctorado, de programas de posgrado con Registro Calificado de la UPTC que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. En caso de no cumplirse este porcentaje, los cupos restantes serán asignados teniendo en cuenta la lista de elegibles.*

PARÁGRAFO 2. *No podrán ser jóvenes investigadores: los estudiantes de Maestría o Doctorado que, al momento de ejecutar el contrato, gocen de alguno de los estímulos ofrecidos por la Universidad o que tengan vínculo laboral con la misma. La información se verificará con Vicerrectoría Académica.*

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 4 del Acuerdo 010 de 2013 del 10 de abril, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°. Se considera Joven investigador, aquel Integrante de un grupo de investigación con título de pregrado de la UPTC, o estudiante de Maestría o Doctorado de programas de la institución, con registro calificado, que se encuentre administrativamente vinculado a un programa institucional de jóvenes investigadores de COLCIENCIAS o de la UPTC.”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 5 del Acuerdo 010 de 2013 del 10 de abril, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5°. Requisitos: los candidatos a obtener el estímulo de joven investigador, deberán ser presentados por el Coordinador del grupo de investigación o Investigador - Tutor, respectivo y deberán reunir los siguientes requisitos

a) *Ser graduado de un programa de pregrado la UPTC o estudiante de Maestría o Doctorado de programas con Registro Calificado de la UPTC siempre y cuando sea graduado de un programa de pregrado de esta Institución. Que no supere los 28 años de edad cumplidos al momento de la presentación, y que demuestre el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el interior de un grupo de investigación avalado y reconocido por la institución, durante un periodo no inferior a un año.*

b) *Tener su CvLAC actualizado y estar vinculado al Grup-Lac del grupo de investigación que lo presenta, en el momento de apertura de la convocatoria.*

c) *Presentar carta por parte del líder del grupo en la que se informe de las actividades de investigación que ha desarrollado durante un periodo no inferior a un año al momento de apertura de la convocatoria. Tal actividad y experiencia, puede haber sido adquirida en desarrollo del programa de pregrado.*

d) *Los estudiantes de Maestría o Doctorado deben estar vinculados a un grupo de investigación de la Universidad.*

e) *Presentar el plan de trabajo que desarrollará, firmado por el Investigador - tutor, donde se especifique el cronograma de actividades de apoyo al grupo, el desarrollo de un proyecto de investigación y los compromisos de productividad.*

PARÁGRAFO 1. Podrán presentarse a la convocatoria los aspirantes que solo tengan pendiente la ceremonia de grado de sus estudios de pregrado. Para este caso, deberán anexar carta del Consejo de Facultad que informe tal condición.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el aspirante haya adquirido su experiencia con un grupo de investigación diferente al que lo presenta, deberá aparecer en los dos Grup-Lac correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 7 del Acuerdo 010 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°. Criterios generales para la selección de los candidatos al estímulo de joven investigador. El Comité de Investigaciones y Extensión tendrá en cuenta los siguientes criterios.”

I. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN

- a) Categoría en COLCIENCIAS del grupo de investigación del participante al momento de la apertura de la convocatoria.
- b) Haber obtenido la Beca por Investigación en el pregrado, otorgada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- c) Contar con la certificación de participación en proyectos de investigación reconocidos por la Dirección de Investigaciones, con código SGI.
- d) Demostrar productividad académica en las tipologías de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Contar con certificados de productos de apropiación social del conocimiento.
- f) Ser estudiante activo en alguno de los programas de posgrado de la UPTC a nivel de Maestría o Doctorado.
- g) Calidad de la propuesta investigación.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS

- a) El Comité de Investigación y Extensión determinará criterios adicionales a los anteriores de acuerdo a la dinámica propia de la investigación.

ARTÍCULO 5°.- Adicionar un literal al Artículo 9 del Acuerdo 010 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9°. Obligaciones por parte del grupo de investigación:”

- f) Obtener un producto de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico como parte de la actividad del joven investigador. Para esto, el grupo contará con un tiempo de diez meses para presentar constancia de sometimiento o trámite del producto. Al cumplir este compromiso, el proyecto quedará en estado terminado, pero solo se finalizará cuando el grupo aporte los soportes del producto obtenido, para lo cual contará con el plazo de un año a partir de la finalización del estímulo económico.

ARTÍCULO 6°.- Un joven investigador podrá ser beneficiario del estímulo económico máximo de que trata el presente Acuerdo máximo por dos periodos. Con excepción de los jóvenes investigadores estudiantes de Maestría y Doctorado de Programas con Registro Calificado de la UPTC, quienes podrán ser beneficiarios hasta por tres periodos.

ARTÍCULO 7°.- La Vicerrectoría de investigaciones dispondrá los mecanismos de comunicación necesarios, para facilitar la divulgación de la convocatoria.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

CONOCIMIENTO DE PAZ
INVESTIGACIÓN
www.uptc.edu.co

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los () del mes de xxxxx de 2017.

Proyectó: LAURA MILENA RIVERA BARRETO
Profesional Universitario DIN



P 36406

P 36406